



Mantenimiento Ejercicios Simultaneo Devengo - Contabilidad

Materia : Describe evolutivos ejercicios simultáneos SIGFE 2.0

Fecha : Diciembre 2020

1 Antecedentes

En consistencia con mantención evolutiva del aplicativo SIGFE 2.0 recientemente aplicada en producción, que dice relación con factibilizar la operación en ejercicio fiscal “n+1” mientras no se realice el cierre anual del ejercicio anterior “n”. Se complementa dicha entrega con los módulos restantes en los siguientes términos.

1.1 En SIGFE transaccional 2.0 se permitirá el registro de transacciones por la vía y módulos que en cada caso se señala¹:

- Devengo Presupuestario vía Interoperabilidad con aplicativo SGDTE -Acepta
- Devengo Presupuestario vía Interoperabilidad con aplicativo Plataforma de Pago Centralizado
- Tesorería vía Interoperabilidad con aplicativo Plataforma de Pago Centralizado

1.2 La mantención tiene como objetivo no interrumpir el proceso de devengo presupuestario por efecto de la facturación de proveedores, como también la gestión de pagos a través de la plataforma de pago centralizado; todo lo anterior bajo el contexto que la institución se encuentra en periodo contable diciembre de ejercicio “n” sin cierre anual, pero la fecha calendario es ejercicio “n+1”.

2 Reglas Específicas

2.1 En relación a Devengos Presupuestarios de gastos, para todos los efectos la fecha de emisión (año) del Documento Tributario Electrónico (DTE) determinará el ejercicio presupuestario a afectar en correlación con el compromiso o requerimiento de igual ejercicio.

2.2 Las operaciones que correspondan al ejercicio “n+1” pero con ejercicio Abierto “n” estando en fecha calendario “n+1”, se reflejarán en el periodo Enero “n+1”. La fecha de generación y aprobación será la fecha calendario, y la fecha de registro que rige la Reportabilidad será XX/01/n+1.

¹ Se excluye del presente desarrollo operaciones de Crédito Internacional.

- 2.3 En relación al registro de transacción de Pagos de DTEs. según la modalidad contable de cada institución ² provenientes de la Plataforma de Pago Centralizada, la fecha de calendarización de pago determinará el periodo en que se refleje la transacción en SIGFE 2.0.
- 2.4 Las operaciones de pago de Órdenes de Pago que correspondan al ejercicio “n+1” pero con ejercicio Abierto “n” estando en fecha calendario “n+1”, se reflejarán en el periodo Enero “n+1”. La fecha de generación y aprobación será la fecha calendario, y la fecha de registro que rige la Reportabilidad será XX/01/n+1.
- 2.5 La existencia de Órdenes de Pago que fueron devengadas en periodo “n”, pero calendarizadas a pago para ejercicio “n+1”, tendrán como prerrequisito haber ejecutado el traspaso de devengos de ejercicios anteriores. Esto dado al corresponder adeuda flotante, el pago se realizará con el nuevo devengo del subtítulo 34.07.
- 2.6 En relación a la regla anterior, si cumplida la fecha de pago aún no se ha realizado el traspaso de devengo de deuda flotante, la eventual contabilización del pago quedará pendiente y deberá ser reprocesada en coordinación con área de Servicedesk.
- 2.7 Se debe considerar la generación automática de aporte fiscal para el ejercicio “n+1” según la programación de pagos que determinen las órdenes de pago del periodo Diciembre ejercicio “n”.
- 2.8 En relación con la asignación de fechas indicada en puntos anteriores y atendiendo a mejorar la claridad de su implementación, se adjunta cuadro resumen tendiendo a mejorar la claridad de su implementación, se adjunta cuadro resumen:

Regla	Tipo Operación	Fecha Calendario	Periodo Abierto	Fecha Generación	Fecha Aprobación	Periodo No abierto*	Fecha registro Reportabilidad
2.2	Devengo	04/01/2021	Diciembre 2020	04/01/2020	04/01/2020	Enero 2021	04/01/2021
2.4	Pago/Compensación	07/01/2021	Diciembre 2020	07/01/2021	07/01/2021	Enero 2021	07/01/2021
2.5	Pago Deuda Flotante	10/01/2021	Enero 2021	10/01/2021	10/01/2021		10/01/2021

**Referido al periodo en que se reflejara la transacción que afecta al ejercicio 2021*

- 2.9 En relación con la **deuda flotante**, se debe tener en consideración lo siguiente:

- El proceso de traspaso de devengos solo se podrá realizar una vez aprobado el asiento de apertura del nuevo ejercicio vigente, y los devengos que se deriven del presente proceso No generaran nuevas órdenes de pago para el proceso de pago centralizado quedando asociadas a la orden de pago generada en el ejercicio anterior.

² Pudiendo ser pago de ordenes por vía Compensación de fondos corrientes o pago a terceros



- La existencia de DTEs pendientes de pago en periodo Diciembre de ejercicio “n”, que contienen calendarización de pago en ejercicio “n+1”. Contabilizaran su pago, cuando además de haber vencido su fecha, se encuentre nuevamente devengados con cargo a cuenta 21534 Cuentas por Pagar - Servicio de Deuda.

3 SGDTE

En aplicativo SGDTE, para aquellos documentos que cumplan las condiciones de ser devengados en SIGFE, durante el periodo en que coexistan dos Leyes de Presupuestos Activas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 3.1 Se gatillarán devengos presupuestarios en el ejercicio fiscal abierto como no abierto, según el año reflejado en la fecha de emisión del DTE.
- 3.2 DTE deberá estar asociado al compromiso o requerimiento del ejercicio según asociación respectiva.